El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A Nº 3 0 3 9 / 2 0 2 2

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase en el ámbito de la Ciudad de Sunchales, el Programa Municipal para la Promoción Laboral para Adultos denominado "+45 Volver a Trabajar" conforme lo establece la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- Objetivos. El programa mencionado en el artículo 1° tiene por objeto propiciar la promoción e inclusión laboral de personas adultas que se encuentren desocupadas sub-ocupadas, o sin empleo fijo, con la finalidad de favorecer su reentrenamiento, actualización de saberes y competencias laborales necesarias para desempeñarse en ámbitos socio-productivos en condiciones de dignidad y equidad.-

ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios. Son beneficiarios del presente programa, todos aquellos ciudadanos adultos, desde cuarenta y cinco años (45) años a sesenta (60) años de edad, cumplidos al momento de que se registren, con domicilio en la ciudad de Sunchales y cumplan con las demás condiciones estipuladas por la presente normativa. No obstante esto, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá modificar la franja etaria para sucesivos lanzamientos del Programa conforme la demanda y la evaluación del mismo.-

ARTÍCULO 4º.- Requisitos. Para ser beneficiario del presente programa, el requirente debe reunir los siguientes requisitos:
a- Inscribirse como postulante en el tiempo y forma establecido por la reglamentación respectiva.
b- Registrar domicilio en la ciudad de Sunchales y tener como mínimo un (1) año de residencia efectiva en ella.
c- No percibir ninguna jubilación, pensión o ayuda económica proveniente de otros programas nacionales, provinciales o municipales de similares características u objeto. Ello, con excepción de los beneficios o asistencia social que perciba por razones de discapacidad, la Asignación Universal por Hijo o la que pudiere reemplazarla en el futuro y en la medida y bajo las condiciones establecidas en la presente ordenanza.
d- No ser titular de monotributo en una categoría superior a la "D", o la que la reemplace en el futuro.
e- No haber sido beneficiario en ediciones anteriores del Programa, con excepción de las personas con discapacidad o transplantados. En el supuesto que con

aspirantes nuevos no se cubra la demanda ofrecida por las entidades adherentes y recursos municipales presupuestados en la edición anual del Programa, se permitirá la inclusión de quienes hayan participado en ediciones anteriores del mismo.

La autoridad de aplicación podrá exceptuar de algunos de estos requisitos a adultos con discapacidad o con limitaciones físicas o psicológicas, o condiciones socio económicas que dificulten su acceso al empleo.-

ARTÍCULO 5º.- Entidades Adherentes. Se entenderá por entidad adherente en los términos de la presente Ordenanza a las personas humanas y jurídicas, cualquiera sea su actividad económica, que se adhieran al programa "+45 Volver a Trabajar" mediante los mecanismos previstos por la Autoridad de Aplicación y reúnan los siguientes requisitos:
a- Estar inscriptas regularmente en los organismos nacionales, provinciales y municipales de carácter tributario y de la seguridad social.
b- No haber efectuado despidos de trabajadores en un período no inferior a los seis (6) meses a la fecha de lanzamiento de cada etapa del proceso.
c- No sustituir trabajadores vinculados con contrato laboral (bajo cualquier modalidad) por beneficiarios del presente programa.
d- No tener a su cargo ni servirse de trabajadores no registrados o registrados indebidamente.
e- Autorizar y permitir en sus instalaciones la realización de los procesos de capacitación y reentrenamiento de los beneficiarios en ambientes de trabajo.

La autoridad de aplicación, por vía reglamentaria, establecerá las sanciones a aplicar a las entidades adherentes que no den cumplimiento a las previsiones de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º.- Verificación de Cumplimiento. La autoridad de aplicación verificará a través del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS):
a- El cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los postulantes, y empresas adherentes al programa.
b- El cumplimiento de los requisitos de permanencia en el Programa durante la vigencia de la edición en curso.
c- La medida de impacto del Programa a través de cruces de datos posteriores a la finalización de cualesquiera de sus sucesivas ediciones anuales, a los fines de disponer de información actualizada, precisa y oportuna para corregir procesos y resultados del mismo.-

ARTÍCULO 7º.- Etapas de Ejecución. El programa se ejecutará en sucesivas etapas, la primera estará destinada a la capacitación según las características de la población destinataria, una segunda etapa de prácticas en ambientes laborales concretos, y una eventual tercera etapa de incorporación efectiva del trabajador a la entidad adherente.-

ARTÍCULO 8º.- Primera Etapa. La etapa de capacitación será de una duración de un (1) mes y tendrá como objetivo la articulación de procesos de orientación y de formación laboral.-

ARTÍCULO 9º.- Segunda Etapa. La etapa de prácticas en ambientes de trabajo ten-drá una duración de cinco (5) meses, a desarrollarse en cuatro (4) horas diarias o veinte (20) horas semanales, mediante la ejecución de actividades que impliquen las actitudes, conocimientos y habilidades requeridas para desempeñarse en esos ámbitos. El horario a desarrollar las actividades o acciones será preferentemente diurno, a excepción de aquellas que por su naturaleza se realicen durante los fines de semana o en horario nocturno.
El trabajador será contratado bajo la modalidad de Contrato Laboral a Plazo Fijo, siéndole aplicables todas aquellas disposiciones contempladas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744 y sus modificatorias.
No obstante, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá modificar la duración y la cantidad de horas diarias y semanales para sucesivos lanzamientos del programa conforme la evaluación del mismo.-

ARTÍCULO 10º.- Tercera Etapa. En el caso que la entidad adherente incorpore efectivamente al trabajador en su planta de personal bajo los regímenes previstos en la Ley N° 20744, según el Convenio Colectivo de Trabajo de cada actividad, la Municipalidad de Sunchales, reconocerá al empleador un estímulo por Promoción e Inclusión Laboral consistente en compensación en Tasas o DRI, por un período de hasta seis (6) meses.-

ARTÍCULO 11º.- Cupos de los postulantes. La Autoridad de Aplicación dispondrá la ejecución anual del Programa "+ 45 Volver a Trabajar" fijando la cantidad de cupos disponibles y las condiciones de tiempo y forma para la inscripción de aspirantes y selección de los postulantes.-

ARTÍCULO 12º.- Selección de los beneficiarios. La selección de los beneficiarios del Programa "+ 45 Volver a Trabajar" se realizará por sorteo público sobre la base de los aspirantes válidamente inscriptos y los adherentes que cumplan las

condiciones de accesibilidad al Programa, siempre que superen el número dispuesto por el Programa Anual.
Las entidades adherentes podrán seleccionar de manera directa, de entre quienes hayan postulado y cumplido la segunda etapa del Programa a conformidad de las partes, si hubiese existido más de un aspirante capacitado/a y evaluado/a positivamente para el mismo puesto, y la empresa decida incorporarle al empleo formal.-

ARTÍCULO 13º.- Cupos especiales. Las entidades adherentes podrán incorporar la cantidad de beneficiarios del Programa "+ 45 Volver a Trabajar" conforme a la cantidad de trabajadores registrados que posean de acuerdo a la escala que a continuación se detalla: entre 0 (cero) y 9 (nueve) trabajadores registrados: 1 (un) beneficiario; entre 10 (diez) y 19 (diecinueve) trabajadores registrados: 2 (dos) beneficiarios; entre 20 (veinte) y 29 (veintinueve) trabajadores registrados: 3 (tres) beneficiarios; entre 30 (treinta) y 39 (treinta y nueve) trabajadores registrados 4 (cuatro) beneficiarios; de 40 (cuarenta) trabajadores registrados en adelante: 5 (cinco) beneficiarios. El máximo de beneficiarios a incluir por entidades adherentes es de 5 (cinco) beneficiarios. Se establece un cupo especial prioritario para personas con discapacidad y trasplantados del cuatro por ciento (4%) del total. La Autoridad de Aplicación queda facultada para definir otro cupo especial para personas y grupos atendiendo a criterios socioeconómicos especiales.-

ARTÍCULO 14º.- Condición Jurídica del Beneficiario. La condición de beneficiario del Programa "+ 45 Volver a Trabajar" no generará relación de dependencia entre éste y la Municipalidad de Sunchales durante la primera y segunda etapa, ni con la entidad adherente durante la segunda etapa, de inclusión en ambientes de trabajo. Sin perjuicio de ello, el beneficiario contará durante la primera etapa, a cargo de la Municipalidad de Sunchales con un seguro de accidentes personales.-

ARTÍCULO 15º.- Monto de la Asignación estímulo. Las personas humanas beneficiarias tendrán derecho a una asignación estímulo de carácter económico y no remunerativo por un monto equivalente a 600 Unidades de Cuenta Municipal (UCM) mensuales para la primera etapa, y 1200 Unidades de Cuenta Municipal (UCM) mensuales, para la segunda etapa.
En la tercera etapa, las entidades adherentes se verán beneficiadas por la compensación, en Tasas o DRI, prevista en el art. 10º precedente, equivalente a 1200 UCM mensuales.
Las asignaciones están condicionadas, en todos los casos, al cumplimiento efectivo de las actividades previstas para cada una de las etapas.-

ARTÍCULO 16º.- Modalidad de Cobro. La asignación estímulo será percibida directamente por los postulantes beneficiarios en la primera y segunda etapa. En el caso que la entidad adherente incorpore al beneficiario en el plantel de personal, la asignación estímulo será compensada a favor de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la presente.-

ARTÍCULO 17º.- Autoridad de Aplicación. La Subsecretaría de Producción y Cooperativismo, o aquella que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, estando facultada para dictar las resoluciones que considere necesarias a efectos de conferir operatividad a esta norma respecto de las modalidades de incorporación, cupos especiales para personas con discapacidad, distribución territorial de beneficios y equidad de género.
La autoridad de aplicación debe realizar un seguimiento del Programa, verificando las condiciones del entorno laboral durante la segunda etapa, a fin de fortalecer el proceso de reentrenamiento del/la aspirante, sugiriendo de manera oportuna, las adecuaciones que estime necesarias.
Semestralmente debe informar al Concejo Municipal sobre la marcha del Programa, incluyendo los datos estadísticos que den cuenta del proceso y de sus resultados.-

ARTÍCULO 18º.- De la Coordinación con otros entes. La Autoridad de Aplicación dispondrá los mecanismos de coordinación con la administración centralizada o descentralizada de la Municipalidad de Sunchales u otras jurisdicciones que resulten necesarios para la implementación del Programa.-

ARTÍCULO 19º.- Publicidad. La Autoridad de Aplicación deberá realizar campañas de difusión de la puesta en marcha del Programa, en los medios masivos de comunicación, como así también crear o publicar en sitios Web que favorezcan la difusión e inscripción de los interesados, y publicar periódicamente estadísticas y conclusiones del Programa.-

ARTÍCULO 20º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Concejales Presentes
Andrea Ochat
Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos afirmativos
Andrea Ochat
Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos negativos

Abstenciones